

RESOLUCIÓN No.

418 DE 2014

28 FEB. 2014

"Por la cual se delegan unas funciones y competencias administrativas, y se dictan otras disposiciones".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE-

Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO -FONDANE-:

en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Constitución Política; las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007; y los Decretos Nacionales 1950 de 1973, 1042 de 1978, 1045 de 1978, 2150 de 1995; 111 de 1996; 2209 de 1998; 262 de 2004 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, se establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones".

Que el artículo 211 de la carta política señala que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, indicando además, que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. Agrega que la ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.

Que mediante el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 se establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con esta Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, indica, además que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo, asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que por su parte el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, prevé como requisito de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Así mismo que, los representantes legales de las entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 11º de la Ley 489 de 1998 indica las funciones que no se pueden delegar, entre las que se encuentran: (i) La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley, (ii) Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. (iii) Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

ar



RESOLUCIÓN No.

418 DE 2014

2 8 FEB. 2014

"Por la cual se delegan unas funciones y competencias administrativas, y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo, o en sus equivalentes.

Que el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995 dispone que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 consagra: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."

Que compete al Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6º del Decreto Nacional 262 de 2004, "Dirigir y orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y coordinar la gestión de los organismos adscritos".

Que de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Nacional 262 de 2004, FONDANE es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y cuyo representante legal es el Director del DANE.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística cuenta con seis (6) Direcciones Territoriales, las cuales cumplen, entre otras funciones, las de dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las funciones administrativas que requiere la Dirección Territorial para su funcionamiento.

Que de conformidad con lo anterior, es necesario establecer la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren en relación con los procesos contractuales, ordenación de gasto y otras funciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística FONDANE, dando así cumplimiento a los principios que rigen la delegación de las funciones.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

DELEGACIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º. Delegación en materia de ordenación del gasto. Delegar en el Secretario (a) General del DANE, la facultad de ordenar los gastos y reconocimientos de cualquier pago con cargo al presupuesto de inversión y de funcionamiento de la respectiva vigencia del DANE -FONDANE y en desarrollo de su función institucional.



RESOLUCIÓN No.

(

418 DE 2014

28 FEB. 2014

"Por la cual se delegan unas funciones y competencias administrativas, y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO. Esta delegación incorpora el reconocimiento y pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran contra el DANE y el Fondo Rotatorio FONDANE.

ARTÍCULO 2º. Delegación en materia contractual. Delegar en el Secretario (a) General del DANE la atribución para adelantar toda la gestión contractual del DANE-FONDANE, que incluye la facultad para adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, suspender, modificar, interpretar, multar y caducar contratos y convenios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- y del Fondo Rotario del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -FONDANE-.

Adicionalmente tendrá la misma facultad para realizar convenios de cooperación, convenios de asociación, contratos de comodato o préstamo de uso, depósito, de donación y los traspasos de bienes muebles a otras entidades de derecho público.

PARÁGRAFO 1º. Además de la delegación prevista en este artículo el Secretario (a) General del DANE tendrá la atribución de reconocer con cargo al presupuesto del DANE y/o FONDANE y mediante acto administrativo, los desplazamientos y gastos de viaje al interior del país, a los contratistas de prestación de servicios que conforme con los términos de cada contrato, deban desplazarse a ciudades diferentes de aquella en la cual presta sus servicios.

PARÁGRAFO 2°. El delegatario no podrá celebrar contratos o convenios u ordenar gastos relacionados con la celebración de contratos de empréstito; contratos de Fiducia o encargos Fiduciarios; así mismo no podrá trasladar las funciones, atribuidas y potestades recibidas en virtud de esta delegación, así como tampoco asumir las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no sean susceptibles de delegación.

PARÁGRAFO 3º. Corresponderá al Director del DANE autorizar expresamente la contratación cuando la cuantía de algún proceso exceda los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. SMMLV.

ARTÍCULO 3º. Delegaciones a la Coordinación de Gestión Humana. Delegar en el Coordinador del Grupo de Gestión Humana del DANE, la función de certificar la insuficiencia o inexistencia de personal, cuando se requiera como requisito previo para la celebración de contratos.

ARTÍCULO 4º. Delegación en materia de administración de personal. Delegar en el Secretario (a) General del DANE, la facultad de ordenar los gastos y reconocimientos de los factores salariales y prestacionales a que tengan derecho los empleados o exempleados que presten o hayan prestado sus servicios al DANE; además tendrá las siguientes atribuciones:

4.1. Dar posesión a servidores públicos incorporados o nombrados con carácter ordinario, por ascenso, en período de prueba, provisional y supernumerario; en los empleos de los niveles profesional, técnico y asistencial del Departamento, así como autorizar las prórrogas para la posesión en los empleos mencionados.

V





RESOLUCIÓN No. 418

418 DE 2014

28 FEB. 2014

"Por la cual se delegan unas funciones y competencias administrativas, y se dictan otras disposiciones".

- 4.2. Conceder mediante acto administrativo motivado las comisiones de servicio y estudio al interior del país de los empleados.
- 4.3. Conceder mediante acto administrativo motivado las licencias no remuneradas, así como las ordinarias remuneradas por enfermedad o maternidad a los empleados.
- 4.4. Reconocer los descansos compensatorios a los empleados.
- 4.5. Conceder, interrumpir por necesidad del servicio, aplazar y reanudar el disfrute de vacaciones en tiempo a los empleados.
- 4.6. Autorizar la compensación de vacaciones en dinero de los servidores y ex servidores del Departamento.
- 4.7. Reconocer las horas extras a los empleados.
- 4.8. Otorgar o negar permisos remunerados a los empleados hasta por tres (3) días, previo visto bueno del Jefe Inmediato, si lo hubiere.
- 4.9. Ubicar y reubicar a los empleados.
- 4.10. Reconocer los salarios, prestaciones sociales, intereses y demás indemnizaciones a que haya lugar en cumplimiento de los reintegros de personal que se ordenen por sentencia judicial o conciliación en los términos de ley, con cargo al presupuesto de inversión y de funcionamiento.
- 4.11. Conocer y decidir sobre las diferentes solicitudes y reclamaciones de carácter laboral que presenten los servidores y ex-servidores.
- 4.12. Certificar el pago de aportes a los sistemas de salud, administradoras de riesgos laborales, fondos de pensiones y cajas de compensación entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, respecto al Departamento y al Fondo Rotatorio.
- 4.13. Las demás inherentes al ejercicio de la competencia delegada y funciones administrativas que demande el Departamento y el Fondo Rotatorio.

DELEGACIONES A LOS DIRECTORES TERRITORIALES.

ARTÍCULO 5º. Delegación contractual a los Directores Territoriales. Delegar en los Directores Territoriales la facultad de adelantar las funciones y actividades de las etapas precontractual, contractual y pos contractual en los procesos que desarrollen y que son propios del ente territorial, hasta por la suma de 450 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. SMMLV.

PARÁGRAFO. Se exceptúa de la cuantía establecida en este artículo, el proceso contractual de servicio de transporte requerido para los operativos que se realizan en las diferentes



RESOLUCIÓN No.

. 418 DE 2014

2 8 FFB 2014

"Por la cual se delegan unas funciones y competencias administrativas, y se dictan otras disposiciones".

investigaciones el cual se autoriza hasta por la suma equivalente a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes .650 SMMLV.

ARTÍCULO 6º. Delegación en materia de Personal a los Directores Territoriales. Delegar en los Directores Territoriales las siguientes Funciones:

- 6.1. Dar posesión a servidores públicos incorporados o nombrados en los empleos de la respectiva Dirección Territorial, así como conferir las prórrogas para la posesión de los empleos.
- 6.2. Otorgar o negar permisos remunerados a los servidores públicos, hasta por tres (3) días, previo visto bueno del Jefe Inmediato, si lo hubiere.
- 6.3. Designar los 2 representantes de la Territorial ante la Comisión de Personal, así como conformar mediante acto administrativo la Comisión incluyendo los 2 representantes elegidos por los empleados.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 7º. Informes. Los delegatarios deberán informar al Director del Departamento en cualquier momento, sobre el estado de la actuación y el desarrollo de las delegaciones. Por su parte, deberán acatar las orientaciones generales impartidas sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 8º. Delegaciones Especiales. Las anteriores disposiciones no derogan, alteran o modifican las delegaciones que de manera especial se han conferido a distintas autoridades o servidores del Departamento.

ARTÍCULO 9°. Vigencia. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 1263 de 1975, 058 de 2004; 035 de 2008, 642 de 2008 y 1418 de 2011 expedidas por el Director del DANE.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 28 FEB. 2014

1人10/1

Dada en Bogotá, D.C.

MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL

Director Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-Representante Legal del Fondo Rotatorio -FONDANE-

Proyectó: Nelfy I Gómez- Mauricio Gracialdo Revisó: Julio Eduardo Gómez- Jefe Jurídico. Aprobó: Alexandra Navarro E.- Secretaria General.